



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DE LA REVOLUCIÓN CUBANA

AÑO 2025



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DE LA REVOLUCIÓN CUBANA

La Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC) es fruto de las luchas de nuestro pueblo por alcanzar sus objetivos de justicia social, libertad e independencia. Se constituye como una organización social con la misión esencial de “defender incondicionalmente la Revolución en todos los terrenos”. Está integrada voluntariamente por los combatientes incorporados a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la Revolución, que no duplica ni asume funciones de otras organizaciones.

Ser miembro de la ACRC constituye un alto honor y, al mismo tiempo, implica una gran responsabilidad, por cuanto ello entraña cumplir los principios que rigen nuestra Revolución, así como las normas que se establecen en los presentes Estatutos, donde se plasman los principales conceptos sobre sus bases, objetivos, organización y funcionamiento.

Artículo 1: La ACRC:

- a) Reconoce al Partido Comunista de Cuba como la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado.
- b) Se constituye por tiempo ilimitado, con personalidad jurídica propia, cumple las normas institucionales del País y se ajusta a las prescripciones legales vigentes y tienen su sede en La Habana.
- c) Basará su funcionamiento en la aplicación de los principios del centralismo democrático, la dirección colectiva y la responsabilidad individual.

Artículo 2: La ACRC cumple las funciones generales siguientes:

- a) Participa activamente en la lucha ideológica, contra el delito, la corrupción y conductas antisociales; en las tareas de la defensa armada y el orden interior, así como en el combate en las redes.
- b) Desarrolla un sostenido trabajo de educación patriótica, política, militar e internacionalista entre los combatientes, sus familiares y la población, en especial con la juventud y la niñez empleando formas y métodos que lleguen a estos.
- c) Contribuye al fortalecimiento de la unidad entre las generaciones que han luchado y luchan en defensa de la Revolución.

- d) Apoya las gestiones de los miembros en situaciones de vulnerabilidad mediante los organismos y órganos correspondientes.

Artículo 3: La ACRC es atendida por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y mantiene relaciones de trabajo con el Ministerio del Interior, Organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones políticas, sociales y de masas en los niveles correspondientes.

Artículo 4: Tienen derecho a pertenecer a la ACRC los ciudadanos cubanos que acepten los Estatutos, mantengan una conducta moral y política acorde con los principios de la Revolución y el Socialismo, que estén debidamente reconocidos como combatientes del Ejército Rebelde, Lucha Clandestina, Playa Girón, Lucha Contra Bandidos, Combatientes Internacionalistas, miembros de las FAR y el Minint con 5 o más años de servicio, en activo, jubilados o pensionados; padres de los caídos en defensa de la Revolución, condecorados por actos de valor y heroísmo, los fundadores del Batallón de la frontera con la Base Naval yanqui en Guantánamo, las 15 responsables de milicias del primer curso de tenientes de las MNR, y reservistas con destacada participación en las actividades de preparación para la defensa durante 10 años o más.

Podrán ser Miembros de Honor de la ACRC personalidades cubanas o extranjeras, así como miembros de organizaciones afines en otros países, de reconocido prestigio y que mantengan una actitud destacada en defensa de la Revolución Cubana, a propuesta de la Dirección Nacional y aprobado por su Presidente.

Artículo 5: Todo miembro de la ACRC tiene los deberes generales siguientes:

- a) Ser miembro de una asociación de base y participar en sus reuniones y actividades.
- b) Mantener fidelidad sin límites a los principios de la Revolución, elevada disciplina y alta combatividad.
- c) Participar activamente en la defensa de la Revolución.
- d) Fortalecer la unidad entre sus miembros.
- e) Abonar su cotización de acuerdo a lo establecido.
- f) Cumplir lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno, así como los acuerdos e indicaciones de los órganos y organismos de dirección.

Artículo 6: Todo miembro de la ACRC tiene los derechos generales siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para ocupar cargos de dirección y como delegado a las conferencias y otros eventos.
- b) Expresar sus criterios en lugar, tiempo y forma.

- c) Ser apoyado en la solución de sus problemas, cuando sea necesario, ante las instituciones correspondientes.
- d) Elevar proposiciones en correspondencia con los objetivos y tareas de la Asociación.
- e) Apelar contra la sanción de separación de la Asociación hasta la Dirección Nacional.

Artículo 7: Los miembros de la ACRC que incumplan los deberes que establecen los Estatutos serán objeto de llamadas de atención, críticas o separación del cargo. Ante actitudes incompatibles con la pertenencia a la Asociación, sus miembros podrán ser separados de esta.

Artículo 8: Los organismos de la ACRC se eligen desde la base hasta las instancias superiores.

Los órganos y organismos de dirección son:

Órganos de Dirección:

- a) La Conferencia Nacional.
- b) Las conferencias provinciales.
- c) Las conferencias municipales (distritales).

Organismos de Dirección:

- a) La Dirección Nacional.
- b) Las direcciones provinciales.
- c) Las direcciones municipales (distritales).

Los organismos de dirección en los niveles nacional, provinciales y municipales (distritales) eligen en su seno un ejecutivo para su trabajo. El Ejecutivo de la Dirección Nacional, y de las direcciones provinciales, designan un Grupo de Trabajo Profesional (GTP).

La Dirección Nacional es el organismo superior de dirección entre las conferencias nacionales.

Las direcciones municipales (distritales) se apoyan en los grupos de trabajo (GT) creados en los territorios de los consejos populares, como organismos auxiliares para el cumplimiento de las tareas. Los miembros de estos grupos de trabajo serán designados por las direcciones municipales (distritales) con el consenso de los presidentes de las asociaciones de base radicadas en los consejos populares.

Las direcciones municipales (distritales) designarán un representante en los consejos populares.

Artículo 9: La Conferencia Nacional es el órgano supremo de la ACRC, y en ella se aprueban, por el voto de los delegados, los Estatutos, los Objetivos de Trabajo, el número y la composición de la Dirección Nacional, y se eligen sus integrantes.

Artículo 10: Las conferencias provinciales y municipales (distritales) son los órganos superiores de dirección de la ACRC en sus respectivos niveles y tienen las atribuciones siguientes:

- a) Conocer y comprobar el informe de trabajo presentado por la dirección.
- b) Decidir la composición de la Dirección según las normas y parámetros aprobados por la Dirección Nacional y elegir sus miembros.
- c) Analizar los asuntos relativos a la ACRC en su ámbito y adoptar las decisiones convenientes, conforme a las resoluciones y acuerdos de los niveles superiores.
- d) Elegir delegados a las instancias superiores.
- e) Aprobar los Objetivos de Trabajo.

Artículo 11: Las conferencias se convocan cada cinco años, y con carácter extraordinario, cuando asuntos de trascendencia lo hagan necesario.

Los organismos de dirección son elegidos por las conferencias a las distintas instancias, garantizando la renovación y continuidad del trabajo conforme a la Política de Cuadros aprobada.

Las vacantes en los ejecutivos pueden ser cubiertas por otros miembros de la Dirección. Excepcionalmente, puede cubrirse una vacante del Ejecutivo o de la Dirección por compañeros que no sean miembros de ella, previa solicitud del organismo de dirección donde actuarán y con la aprobación del organismo superior, siguiendo el principio de cooptación.

Artículo 12: La Dirección Nacional, las provinciales y municipales (distritales) en sus correspondientes niveles, son las encargadas de exigir y controlar el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno, así como ejecutar las decisiones de los órganos y organismos de dirección superiores, para lo cual tomarán las medidas que sean necesarias.

Tienen las atribuciones siguientes:

- a) Convocar a las conferencias cuando correspondan.
- b) Orientar, organizar y controlar el funcionamiento de las instancias subordinadas.
- c) Nombrar y controlar a sus funcionarios y empleados, de acuerdo a las normas que se establezcan.

- d) Atender, analizar y resolver los planteamientos relativos al funcionamiento de la Asociación emitidos por sus miembros.
- e) Informar y someter a la aprobación, a todos los niveles, el estado de las finanzas y bienes materiales

Artículo 13: El ejecutivo de las direcciones municipales (distritales) tiene, además, las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar las solicitudes de ingreso, una vez comprobado que reúnen los requisitos, y de separación a propuesta de sus asociaciones de base, previo análisis de las causas que lo motivan.
- b) Constituir, reestructurar o desactivar asociaciones de base o grupos de trabajo, previa consulta con la Dirección Provincial.

Artículo 14: La Dirección Nacional se reunirá como mínimo una vez al año, las provinciales dos veces, y las municipales trimestralmente. En tales ocasiones el Ejecutivo rinde cuenta de su gestión. Las asociaciones de base lo harán trimestralmente.

Todas las reuniones son válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de más de la mitad de los presentes.

Artículo 15: La asociación de base es el sustento de la estructura organizativa y de trabajo de la ACRC. Se crea como regla en la demarcación de una circunscripción, aunque pueden crearse más de una asociación de base en una circunscripción, o una asociación de base abarcar más de una circunscripción. De sus integrantes se elige una dirección compuesta de un presidente, un secretario de organización, un secretario de trabajo patriótico-militar e internacionalista y un secretario de finanzas. Para su trabajo contará con activistas.

Artículo 16: Las asociaciones de base tienen los siguientes deberes fundamentales:

- a) Ejecutar las actividades de la ACRC en su área correspondiente, de conformidad con los Estatutos, demás documentos rectores y decisiones de los órganos y organismos superiores.
- b) Elegir los delegados según las normas establecidas.
- c) Tramitar a la dirección municipal (distrital), con la opinión correspondiente, las solicitudes de ingreso y de separación de sus miembros.
- d) Mantener al día el cobro de la cotización.
- e) Atender los asuntos de su competencia planteados por sus miembros, dándoles seguimiento hasta la solución a su nivel y trasladar a las instancias superiores los que correspondan a estas.

- f) Mantener actualizado el control de los asociados.
- g) Velar por la ejemplaridad de sus miembros.

Artículo 17: La ACRC, para su identificación oficial posee un logotipo, un sello distintivo y el carné acreditativo.

El logotipo de la Asociación tiene como figura central al Lugarteniente General Antonio Maceo Grajales, el Titán de Bronce, en color dorado y fondo blanco, a caballo, convocando con su brazo izquierdo y la mano abierta, a todos los patriotas al combate unido y continuo en defensa de la Revolución Cubana.

Es de forma ovalada. A la izquierda tiene cinco franjas horizontales: tres azules y dos blancas. En rojo, bordeándolo, el nombre completo de la Asociación. Quedan así representados los colores de la bandera nacional.

Artículo 18: La ACRC es autofinanciada. Los ingresos provienen de la cotización de sus miembros, el tiro recreativo popular y las donaciones que eventualmente pueda recibirse de contribuyentes foráneos y nacionales; y otras acciones, que dentro del marco legal establecido en el país puedan implementarse, y que aporten financiamiento sin detrimento del funcionamiento de la asociación y el cumplimiento de su misión.

La Secretaría de Finanzas de la Dirección Nacional elabora el presupuesto anual, el que es presentado al Ejecutivo de la Dirección Nacional y aprobado por su Presidente.

Artículo 19: El Presidente de la Dirección Nacional tiene facultades para establecer normas reglamentarias, resoluciones, indicaciones e instrucciones, y el Reglamento Interno, con el fin de dar cumplimiento a los principios y normas de los Estatutos.

**DIRECCIÓN NACIONAL
ACRC**

AÑO 2025